236-12-1018

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA Y EDUCACION PARA LA INSERCION AL MUNDO DEL TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por la señora **ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS,** mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con identidad No.0801194700981, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), condición que la acredita mediante Acta No. 179-2017 del 29 de septiembre del 2017 en el punto de agenda No. 9, en sesión ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra la Alcaldía Municipal de San Sebastián, representada por el Señor **JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR,** mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad No. 1321-1966-00011, en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 26 de noviembre del 2017, según Acta Especial, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Nacional Supremo Electoral el día 17 de diciembre de 2017; a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará la Alcaldía, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente convenio de cooperación para para la implementación de los proyectos: Educación Infantil Temprana y Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo ambos en el Municipio de San Sebastián, departamento de Lempira, los que ejecuta la CONEANFO a través del Proyecto de Educación En Lempira (PROELEM).

Especificaciones: El Proyecto de Educación Infantil Temprana tiene como objetivo principal potenciar al máximo las posibilidades fisicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continua llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración. Y el proyecto de Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo tiene como principal objetivo: Ofrecer oportunidades de inserción laboral de acuerdo a la demanda del mercado del trabajo, dotándoles de las competencias necesarias para desempeñarse en un puesto de trabajo, con poblaciones vulnerables y sin acceso a educación formal que les procure mejores condiciones de vida.

GIRO Y PERSONALIDAD INSTITUCIONAL:

La CONEANFO: Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal, articulado al sistema educativo nacional. Su misión es "orientar y coordinar la Educación No Formal en el ámbito de sus competencias para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN: Según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; "es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes".

DECLARACIONES:

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Sebastián en el departamento de Lempira, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores excluidos.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:
Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de San Sebastián Departamento de Lempira, Honduras.

POR LO TANTO, ACUERDAN:
Suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO:
Promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia con la educación de madres, padres demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas; así como también formar jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:
Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los proyectos, con una inversión de L**. 1,021,806.85 (UN MILLÓN VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 85/00 CENTAVOS**) de sus fondos propios que cubrirán los siguientes aspectos:

1) Para el proyecto Educación Infantil Temprana la cantidad de **L.690,806.85 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS OCHOCIENTOS SEIS CON 85/00)** que cubrirán los siguientes aspectos:

a) Contratación de personal: un técnico/a y facilitadores/as: L. 170,692.13
b) Desarrollar procesos de capacitación dirigidos a 130 madres coordinadoras y educadoras nuevas de acuerdo al plan de formación del programa de educación infantil temprana: L. 328,280.00

c) Desarrollar 38 talleres comunitarios con 497 padres y madres de familia, de 38 comunidades: L. 99,981.43

d) Seguimiento y monitoreo a 38 comunidades apoyadas con la educación inicial: L. 41,834.72

e) Asesoría técnico-administrativo de la oficina central y PROELEM para la implementación de los proyectos: L.150,000.00 (contraparte en especie).

2) Para el Proyecto Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo la cantidad de **L.331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** que cubrirán los siguientes aspectos:

a) Equipo, herramientas y ropa de trabajo para el desarrollo de un taller de carpintería con 20 jóvenes aprendices: L. 120,000.00 (en especie)

b) Reproducción de módulos y material didáctico: L.21,000.00

c) Asesoría técnico-administrativo de la oficina central y PROELEM para la implementación de los proyectos: L.190,000.00 (contraparte en especie)

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN:

Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **LPS. 481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:

1) Para el proyecto Educación Infantil Temprana la cantidad de **L.112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:

a) Sensibilizar a la población participante del proyecto de Educación Infantil Temprana (que incluye (775 niños y niñas, 497 padres y madres de familia, 130 madres coordinadoras y educadoras), sobre el valor y la urgencia de la educación inicial en sus comunidades, mediante el desarrollo de reuniones comunitarias, reuniones de corporación municipal, cabildos abiertos, visitas comunitarias, jornadas de trabajo con patronatos u otras organizaciones locales, reuniones con personal voluntario de los programas educativos, reuniones con personal técnico de Instituciones que desarrollan acciones afines con la primer infancia: L.12,000.00.

b) Contribuir con alimentacion, equipo, materiales, u otros elementos requeridos en los procesos educativos, así como el transporte de los mismos, contemplados en los planes de inversión de cada proceso (Alimentacion, Kit de higiene bucal y materiales didácticos en acciones de aplicación de la escala de EDIN, contraparte para el desarrollo de talleres comunitarios, materiales para el taller de albañilería básica), L.61,500.00.

c) Incentivos a 130 madres coordinadoras y educadoras que realizan su labor como voluntarias(os) comunitarias (os) que atienden a las familias beneficiarias: L.39,000.00.

2) Para el Proyecto Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo la cantidad de **L.368,500.00 (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:

a) Adquirir la alimentación durante los meses de formación, contratación de instructor, así como materiales para el proyecto piloto del taller de formación sobre el tema de albañilería básica: L.140,000.00

b) Pago de instructor: L.114,000.00

c) Material de práctica: L.100,000.00

d) Seguro contra accidentes y local para el desarrollo de los talleres: L.14,200.00

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes institucionales

Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual adjunto que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad.

2. Documentos complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2018; b) Ficha técnica para establecer convenios; c) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, d) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes; e) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los procesos educativos.

3. Modificaciones

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y a la Alcaldía de San Sebastián.

5. Auditoria

Ambas partes están sujetas a cualquier auditoria durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

6. Propiedad de Bienes Muebles

7. Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller COLOSUCA, se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de 11 meses, a partir del (01) uno de febrero al 31 de diciembre del 2018.

CLAUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN:

-Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.

-Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.

-Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.

-A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.

-Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimento del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de San Sebastián, Lempira, siendo el primer día del mes del mes de febrero del 2018.

ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLES
Presidenta
CONEANFO

JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR
Alcalde
Municipalidad de San Sebastián.